

75

NELSON PEÑA CELY
ABOGADO

BA-160

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

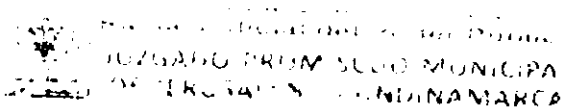
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MARIA PIEDAD URQUIJO URQUIJO. EXP. 2016-024.

NELSON PEÑA CELY apoderado del demandante, en apoyo del articulo 286 del CGP Solicito comedidamente al despacho, teniendo en cuenta el escrito subsanatorio, corregir los numerales 2.3.1 y 2.3.2, del auto de 30 de Marzo de 2016 mediante el cual se libro mandamiento de pago, como sigue:

- 1.3.1 Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Un Peso Moneda Corriente (\$68 821,00). Por concepto de interés remuneratorios causados desde el 16 de julio de 2015 fecha de la última cuota cancelada hasta el 14 de Diciembre de 2015 dia anterior a la fecha de presentación de la demanda, y no hasta el 1 de Diciembre de 2015 como equivocadamente quedó consignado
- 1.3.2 Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés Bancario Corriente vigente para cada periodo mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 15 de Diciembre de 2015 y hasta la cancelación total de la obligación y no, desde el 2 de Diciembre de 2015 como equivocadamente quedó consignado

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
CC. No. 19.366.061 de Bogotá
T.P. No. 81.821 del C.S.J.


 18 MAR 2016 11:30 am
 vía e-mail
 Perfil

Informe Secretarial

Jerusalén, 20 de mayo de 2016. Al despacho del Señor Juez, con la anterior solicitud de corrección del mandamiento de pago. Sirvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria